



N° 134 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 29 MAR 2022

VISTO: Memorando N° 216-2022/HAPCSR II-2-430020171 de fecha 29 de Marzo de 2022, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22ª de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre del 2020 a través del Decreto Supremo 020-2020-SA y con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios; con Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorroga la emergencia sanitaria, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios; con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del 7 de marzo del 2021; con Decreto Supremo 025-2021-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 3 de setiembre del presente año; con Decreto Supremo 003-2022-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de Marzo del 2022;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90 –PCM, establece que "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el Designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, según lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005 – 90 –PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establece: "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo..."

Que, con Resolución Directoral N° 090-2022/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH de fecha 02 de Marzo de 2022, se resuelve en su Artículo 3°.- DESIGNAR; a partir del 01 de Marzo del 2022, las funciones de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, a Doña: **Guisela Manira Garcia Ruiz**, de profesión Ingeniero Agroindustrial, con CIP N° 90319, Servidora contratada bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios D.L N° 1057-CAS, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora 406;

Que, con documento del Visto, el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, solicita dejar sin efecto a partir de la fecha la Resolución de designación como Jefe de la Unidad de Logística a Doña: **Guisela Manira Garcia Ruiz**. Asimismo, designar a partir de la fecha como Jefe de la Unidad de Logística de nuestra institución al Sr. **Dante Benites Chapilliquen** sin perjuicio de manifestar de su designación en dicho cargo directivo a la unidad en mención;

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; Decreto Ley N° 22867 que norma el Proceso Para la Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;

Que, con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Asesor Legal y Legajos y escalafón.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú





Nº 134 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 29 MAR 2022

Veintiséis de Octubre,

Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre del 2020; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de Noviembre de 2021; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al **Médico RAUL JUNIOR GONZALES NAVARRO**, en el cargo de Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar Término, a partir del 29 de Marzo del 2022; a la acción de Personal efectuada con Resolución Directoral N° 90-2022/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH de fecha 02 de Marzo de 2022; en el extremo de Designar a Doña: Guisela Manira García Ruiz las funciones como Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Piura, dándole las gracias por los servicios prestados durante su función en la jefatura.

Artículo 2°.- El profesional antes mencionado deberá realizar la respectiva entrega de cargo al profesional que se asigne, debiendo remitir copia de lo actuado a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.

Artículo 3°.- DESIGNAR; a partir del 29 de Marzo del 2022, las funciones de **Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura**; a Don: **Dante Benites Chapilliquen**, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con Registro Único de Colegiatura N° 16473, servidor contratado bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios D.L N° 1057-CAS, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora 406, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Hágase de conocimiento a los interesados, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Legajos y Escalafón y Unidades Administrativas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Regístrese, comuníquese y archívese

RJGN/JCGC/WSGR/sspg



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
Dr. Raul Junior Gonzales Navarro
DIRECTOR EJECUTIVO
MEDICO NEFROLOGO
C.M.P. 43385 - PIURA 72545